

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el veto total del Poder Ejecutivo Provincial (Decreto N° 1433/98 de fecha 23 de julio de 1998), e insistir en la sanción total del proyecto de ley aprobado el 2 de julio de 1998, por el cual se sustituye el artículo 20 de la Ley Provincial N° 389.

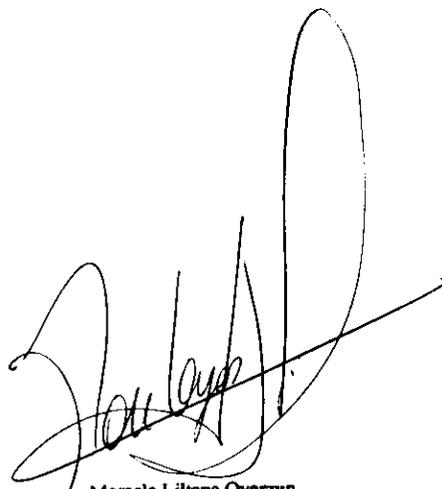
ARTICULO 2º.- Remitir al Poder Ejecutivo Provincial el proyecto de ley para su promulgación y publicación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 30 DE JULIO DE 1998.

RESOLUCION N° 169 /98.


Prof. OSCAR A. LASSALLE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Marcella Liltana Oyarzun
Pte Comisión n° 1
A/C Presidencia
leg. prov.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Provincial Nº 389, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial asistirá, a efectos de la cobertura del servicio médico asistencial, a los beneficiarios de la presente Ley a través del Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego. Las erogaciones por todo concepto ocasionadas por estos afiliados al Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, serán facturadas íntegramente a la autoridad de aplicación de la presente; dichos importes deberán abonarse dentro de los treinta (30) días de recibida la facturación. El cobro judicial de estos gastos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial Nº 442."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 2 DE JULIO DE 1998.-


Prof. OSCAR A. LASSALLE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Leg. Marcelo J. Romero
Vice Presidente 1º
A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


GUSTAVO A. BLANGO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial